



UNEXPO  
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL POLITÉCNICA  
"ANTONIO JOSÉ DE SUCRE"  
RECTORADO



UNIVERSIDAD  
DE MÁLAGA

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION UNIVERSITARIA ENTRE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL POLITÉCNICA "ANTONIO  
JOSÉ DE SUCRE" UNEXPO (VENEZUELA) Y LA UNIVERSIDAD DE  
MÁLAGA (ESPAÑA)**

**REUNIDOS**

De una parte, la UNIVERSIDAD DE MALAGA, como institución de educación superior, creada por decreto de 18 de agosto de 1972 y publicado en el Boletín Oficial del Estado el 30 de septiembre del mismo año, representada por la Excm. y Magfca. Rectora Doña Adelaida de la Calle Martín, nombrada por decreto 370/2003 de 30 de Septiembre, publicado en BOJA del día 5 de Enero de 2004, por una parte, y por la otra la UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL POLITÉCNICA "ANTONIO JOSÉ DE SUCRE" (UNEXPO), Institución de Educación Superior con domicilio en la ciudad de Barquisimeto, Municipio Iribarren del Estado Lara, creada mediante Decreto Presidencial N° 3.087, de fecha 20 de Febrero de 1979, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 31.681, de fecha 21 Febrero de 1979, representada en este acto por la ciudadana RITA ELENA AÑEZ, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad No 5.072.197, con residencia en la ciudad de Barquisimeto, Municipio Iribarren del Estado Lara, República Bolivariana de Venezuela, en su carácter de Rectora electa en proceso comicial realizado los días 18 y 26 de Junio de 2003, tal como consta en Acta de Proclamación y Juramentación emanada de la Comisión Electoral Nacional de la Universidad Nacional Experimental Politécnica "Antonio José De Sucre" (UNEXPO), que se encuentra depositada en la Notaria Pública Segunda de Barquisimeto de la Circunscripción Judicial del Estado Lara, quien actúa debidamente autorizada para la realización de este acto por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria No. 2006-13, celebrada en fechas 18 y 19 de Octubre de 2006, contenida en Resolución No. 2006-13-XX, y de conformidad con lo previsto en los artículos 7, 9 numeral 19 y 16 del Reglamento General de la Universidad, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela No. 4.684 Extraordinario de fecha 1 de Febrero de 1994, quien en lo adelante y para todos los efectos de este Convenio, se denominará "LA UNEXPO".



U  
N  
E  
X  
P  
O

UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL POLITÉCNICA  
"ANTONIO JOSÉ DE SUCRE"  
RECTORADO



UNIVERSIDAD  
DE MÁLAGA

## CONSIDERANDO

Que la Universidad de Málaga es una entidad de Derecho Público, con personalidad jurídica propia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica nº 11/1983, de 25 de Agosto, de Reforma Universitaria (B.O.E. del 1 de septiembre).

Que de conformidad con lo previsto en el citado texto legal, le corresponde el servicio público de la educación superior, mediante la docencia, el estudio y la investigación, y que dentro de sus atribuciones se encuentran las de establecer relaciones con otras instituciones académicas, culturales o científicas, españolas o extranjeras.

Que la Excm. y Magfca. Dra. Doña. Adelaida de la Calle Martin, en su carácter de Rectora de la Universidad de Málaga, se encuentra plenamente facultada para celebrar el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Málaga.

Que cada vez tiene mayor importancia el fortalecimiento de las actividades universitarias en el ámbito internacional, a través del intercambio de experiencias entre las instituciones, a fin de hacer más eficiente el uso de sus recursos para conformar redes de conocimientos sólidas y productivas en sus áreas de interés.

Que los signatarios de este convenio, pretenden incentivar la promoción de las investigaciones para generar el desarrollo y producción de proyectos de pertinencia social y crear espacios para la confrontación intelectual que demuestren la capacidad creativa e innovadora de quienes conforman cada comunidad universitaria, a fin de contribuir con el proceso de gestión de conocimiento.

Que "LA UNEXPO" y "LA UNIVERSIDAD DE MALAGA", comparten intereses y objetivos en los campos académico, tecnológico, científico y cultural, dentro de los cuales se crearán alianzas estratégicas a través de proyectos de investigación, docencia y extensión.

Que las instituciones signatarias de este convenio consideran la importancia de ejecutar proyectos conjuntos de cooperación



U  
N  
E  
X  
P  
O  
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL POLITÉCNICA  
"ANTONIO JOSÉ DE SUCRE"  
RECTORADO



UNIVERSIDAD  
DE MÁLAGA

internacional orientados al fortalecimiento de las actividades propias de cada una, como estrategia para el desarrollo de la excelencia académica en la educación superior de España y Venezuela.

Que tanto "LA UNEXPO" como "LA UNIVERSIDAD DE MALAGA", trabajarán conjuntamente para incentivar la interdisciplinariedad y la cultura de trabajo en equipo, mediante la reciprocidad entre sus unidades académicas y administrativas, en pro de lograr los fines pautados en el presente convenio.

Que la complementación mutua sirve a su respectivo desarrollo institucional, incrementando su capacidad docente, de investigación, tecnológica y cultural.

#### ACUERDAN

Celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, cuyo alcance y contenido se registrá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA.-** Este acuerdo se establece para desarrollar programas de estudios conjuntos, intercambio y cooperación en el campo de la docencia, formación de estudiantes e investigación de acuerdo con los términos indicados en lo adelante.

**SEGUNDA.-** Estas actividades se concentrarán preferentemente en los siguientes campos:

- a) Facilitar información por parte de ambos o al pedido de una de ellas en lo concerniente a planes de estudio, administración y planificación docente.
- b) Intercambio de material didáctico y bibliográfico.
- c) Estancias de profesores por períodos determinados, con el propósito de dictar conferencias, participar en cursos y en el desarrollo de programas de docencia común.
- d) Realización conjunta de estudios y proyectos de investigación en temas de interés común pudiendo, en tales casos, recurrir a fuentes de financiación externa para el desarrollo de los mismos, previo acuerdo de ambas partes.



U  
N  
E  
X  
P  
O

UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL POLITÉCNICA  
"ANTONIO JOSÉ DE SUCRE"  
RECTORADO



UNIVERSIDAD  
DE MÁLAGA

- e) Colaboración en proyectos de investigación y desarrollo que la contraparte tenga en ejecución, intercambiando información, docentes, investigadores, personal administrativo y técnico.
- f) Asistencia de graduados a cursos de postgrado o especialización, doctorado y programas de extensión.
- g) Facilidad para el uso de equipos de laboratorio, así como asistencia en el uso del mismo.
- h) Orientación académica de los estudiantes, con el fin de que participen en seminarios y otros programas de complementación.
- i) Organización de conferencias, seminarios y cursos sobre problemas que puedan interesar a ambas partes o a cada una de las universidades.
- j) Elaboración de programas y planes de estudios conjuntos.
- k) Otras actividades de cooperación que se acuerdan entre ambas partes.

**TERCERA.-** Asimismo, ambas universidades se comprometen de forma mutua a:

- a) Prestar facilidades de acceso a los servicios académicos, científicos, tecnológicos y culturales a los profesores, investigadores, graduados y estudiantes visitantes de la contraparte.
- b) La institución de acogida proporcionará asistencia en la búsqueda de alojamiento y en el establecimiento de contactos con los miembros del cuerpo docente del programa correspondiente.
- c) Los estudiantes que realicen intercambios tendrá derecho a todos los privilegios que normalmente se otorgan a los estudiantes de la institución de destino.
- d)

**CUARTA.-** Ambas instituciones concuerdan en abrir los campos de intercambio a todas las disciplinas o áreas de estudio que cada una oferte.

**QUINTA.-** El personal técnico, administrativo y docente que ofrezcan ambas instituciones para las actividades mencionadas habrá de ser aceptado por las partes bajo los estrictos principios de idoneidad profesional para las tareas pretendidas.

**SEXTA.-** Los participantes en los intercambios contemplados en el presente acuerdo serán nombrados por la institución de origen y



RECTOR



U  
N  
E  
X  
P  
O

UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL POLITÉCNICA  
"ANTONIO JOSÉ DE SUCRE"  
RECTORADO



UNIVERSIDAD  
DE MÁLAGA

aceptados por la institución de destino y será responsabilidad de cada persona que se acoja a este intercambio cubrir sus pólizas de accidente y enfermedad en el extranjero.

**SÉPTIMA.-** Para cada programa o proyecto concreto deberá ser desarrollado un convenio específico. Este documento debe incluir la siguiente información:

1. El origen, la naturaleza y la descripción del programa-proyecto.
2. Los nombres de los responsables y los participantes de cada institución.
3. La duración del programa-proyecto.
4. Los recursos financieros previstos para cubrir los gastos relacionados con el proyecto y la distribución del dinero en cuestión.
5. Las prevenciones realizadas para el alojamiento y la participación de los invitados en actividades universitarias, etc.

Estos convenios específicos deberán contar con la aprobación de las máximas autoridades de decisión de cada una de las Universidades suscriptoras.

**OCTAVA.-** En caso de programas de estudios conjuntos o de movilidad estudiantil, el profesorado de las áreas académicas pertinentes establecerá procedimientos para la transferencia de créditos y los procedimientos de reconocimiento de estudios, según la ley vigente en ambos países, para facilitar la validez en la institución de origen de los estudios cursados en la institución de destino.

Este sistema deberá describirse en el respectivo convenio específico de intercambio y ser aprobado por las correspondientes autoridades académicas de ambas universidades.

**NOVENA.-** Toda la información resultante de actividades conjuntas realizadas bajo este acuerdo estará a disposición de ambas partes, a menos que se establezcan otras normas. Las patentes susceptibles de ser desarrolladas estarán sujetas a las normas y leyes sobre patentes existentes entre cada inventor y su institución. Los acuerdos establecidos sobre el uso de patentes deberán tener el consentimiento de todos los co-inventores.



U  
N  
E  
X  
P  
O

UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL POLITÉCNICA  
"ANTONIO JOSÉ DE SUCRE"  
RECTORADO



UNIVERSIDAD  
DE MÁLAGA

**DECIMA.-** Los derechos intelectuales que se originen de trabajos realizados en el marco de este convenio pertenecen a ambas partes. En aquellas iniciativas en las que sea posible la obtención de resultados de importancia económica, ambas partes realizarán las debidas previsiones respecto de la propiedad de los resultados que se obtengan, así como de su protección.

**DECIMO-PRIMERA.-** Ambas partes se comprometen a realizar las gestiones pertinentes ante las respectivas instituciones oficiales, como los Ministerios de Relaciones Exteriores de cada país, Consejos de Investigación Científica y Técnica y similares; organismos internacionales, fundaciones, organizaciones de bien público o asociaciones privadas, con el fin de procurar su contribución al mejor logro de los objetivos del presente convenio.

**DECIMO-SEGUNDA.-** Cada Rector nombrará en un plazo no mayor de tres meses un comité, comisión o persona responsable que coordine y revise las actividades que se llevan a cabo en el marco del acuerdo. Cada una de las dos universidades elaborará anualmente un informe de actividades que será remitido a la otra parte contratante.

Todas estas actividades deberán ser aprobadas por ambos rectores, que designarán a los responsables de la ejecución de los correspondientes proyectos.

**DECIMO-TERCERA.-** El presente convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos semejantes con otras instituciones.

Todo aquello no previsto en este convenio será resultado por las partes de común acuerdo.

**DECIMO-CUARTA.-** El convenio tendrá la duración de 5 años a partir de la fecha de su ratificación por las autoridades correspondientes pudiendo ser prorrogado de forma tácita por períodos anuales. No obstante, cualquiera de las partes podrá denunciar el presente convenio mediante comunicación escrita a la otra, con seis meses de anticipación, sin que la denuncia afecte a las acciones pendientes que no fueran expresamente rescindidas por las universidades signatarias. En tales circunstancias, deberán acordarse los términos en que el convenio va a ser interrumpido, ninguna reclamación, obligación o compensación será admisible tras dicho acuerdo. Dicho comunicación



U  
N  
E  
X  
P  
O

UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL POLITÉCNICA  
"ANTONIO JOSÉ DE SUCRE"  
RECTORADO



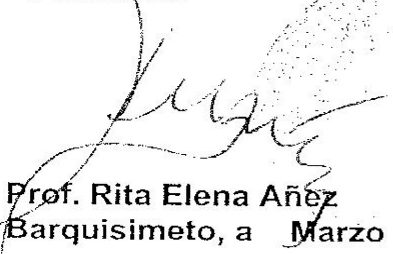
UNIVERSIDAD  
DE MÁLAGA

deberá dirigirse al domicilio registrado en el presente convenio por correo certificado.

**DECIMA QUINTA.-** Toda cuestión emergente de la celebración, interpretación y ejecución de las cláusulas de este Convenio queda sujeta a los principios de Derecho vigentes en la legislación de ambos signatarios.

Y para que conste y en señal de conformidad, se suscribe el presente convenio en dos ejemplares de un mismo tenor. Las dos copias tienen el mismo valor.

**POR LA UNEXPO**  
La Rectora:

  
Prof. Rita Elena Añez  
Barquisimeto, a Marzo de 2007.

**POR LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA**  
La Rectora:

  
Doña Adelaida de la Calle Martín  
Málaga, a de Marzo de 2007.